

Sobre la sostenibilidad del sistema reformado de pensiones de jubilación español.

Por José Enrique Devesa Carpio.

Universidad de Valencia<sup>1</sup>. Actuario de Seguros. Dirección: [edevesa@uv.es](mailto:edevesa@uv.es).

Revista Actuarios nº 29; páginas. 11-13.

El 1 de agosto se aprobó la Ley 27/2011, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en medio de un acalorado debate tanto en las Cortes como entre los interlocutores sociales.

Las características más importantes con respecto a la anterior normativa se pueden resumir en los siguientes puntos:

- 1) Sobre la edad legal de jubilación. Ha sido la mayor fuente de discusión y gran parte de las movilizaciones se han debido a este aspecto. Con la reforma hemos pasado de una única edad legal (a los 65 años) a 25 edades legales de jubilación y no a dos edades de jubilación como se ha venido diciendo durante todo el periodo de discusión de la ley. La explicación de por qué son tantas es sencilla: Empieza a los 65 años de edad si en ese momento se tienen 38,5 años cotizados, y si no los tiene, la edad a la que los cumpla pasará a ser la edad legal, con el límite de 67 años. Como esto puede ocurrir en cada uno de los meses desde que cumpla los 65 hasta los 67, aparecen las 25 edades legales de jubilación.
- 2) Sobre el cálculo de la Base Reguladora. Otro de los principales caballos de batalla, sobre todo por parte de los sindicatos, ha venido por la ampliación del período de cómputo para el cálculo de la Base Reguladora, al pasar de 15 años a 25 años. Esto mejora la equidad contributiva, aunque sigo sin saber por qué no se tiene en cuenta toda la carrera laboral, que sería la única forma de no perjudicar a unos y beneficiar a otros de forma indiscriminada.
- 3) Sobre la integración de las lagunas de cotización. Ha pasado casi desapercibida, siendo, a mi modo de ver, muy importante. Antes de la Reforma las lagunas se integraban mensualmente, siendo la cuantía mínima de integración la de la base mínima de cotización de ese periodo. Tras la reforma como máximo habrá 24 mensualidades que se integrarán como mínimo por la base de cotización mínima y la mayor parte del resto se hará por el 50% de la base mínima de cotización. No sólo se siguen utilizando cotizaciones ficticias, sino que, además, por cuantías muy bajas que pueden perjudicar a los que han tenido pocas cotizaciones en los últimos años antes de jubilarse. Todo ello nos aleja de la equidad contributiva, que

---

<sup>1</sup> Quiero dar las gracias al resto del equipo de investigación: Robert Meneu, Mar Devesa y Amparo Nagore de la Universidad de Valencia y a los profesores Inmaculada Domínguez y Borja Encinas de la Universidad de Extremadura.

considero que es uno de los objetivos que debería perseguir un sistema de pensiones.

- 4) Sobre la Tasa de Sustitución. Se ha mejorado la equidad, al haber un crecimiento lineal de la tasa de sustitución a partir de los 15 años de cotización. Por otro lado, el retraso en la edad de jubilación ha sido una manera “encubierta” de recortar las tasas de sustitución, ya que se ha producido un desplazamiento de la tasa de sustitución del individuo de referencia (llamamos así al individuo que se jubila con 35 años cotizados y con edad de jubilación de 65 años y al que le corresponde, con la normativa pre-reforma, una tasa de sustitución del 100%). Así, tras la reforma, es necesario, para conseguir la misma tasa de sustitución del 100%, jubilarse con 67 años y con 37 años cotizados o 65 de edad de jubilación pero con 38,5 años cotizados. Se podría haber modificado sólo la edad legal de jubilación, sin desplazamiento de las tasas de sustitución ya que son elementos separables. Con la Reforma se consigue un doble “ahorro” para la Seguridad Social, que coticen más años y que reciban pensiones iniciales similares a las anteriores a la reforma, pero cuyo valor actual actuarial es menor, ya que teóricamente la van a cobrar durante menos años, al empezar a recibirla a una edad superior.
- 5) Sobre el componente actuarial. Sólo aparece una vez el término “actuariales” en la Ley. En dicha referencia, el Gobierno se compromete a realizar en el plazo de un año “estudios actuariales en los coeficientes reductores de la pensión en la jubilación anticipada y ampliadores por retraso en la edad de jubilación”. Sin embargo, sí que se ha incluido un factor de sostenibilidad que depende de la esperanza de vida (algo es algo). Se establece que los parámetros fundamentales del sistema se revisarán por las diferencias entre la evolución de la esperanza de vida a los 67 años de la población en el año en que se efectúe la revisión y la esperanza de vida a los 67 años en 2027. Dichas revisiones se efectuarán cada 5 años. La crítica en este caso viene porque no todos se jubilarán a los 67 años y, sabemos que la variación en la esperanza de vida no tiene por qué ser la misma para individuos de distintas edades. Aunque la mayor crítica viene porque para poder aplicar un factor de sostenibilidad, antes hay que hacer el sistema sostenible; y de esto es de lo que voy a hablar a continuación.

El indicador más utilizado por la propia Seguridad Social y por la mayoría de investigadores es determinar el año en el que los gastos superarán a los ingresos por cotizaciones o bien la disminución del gasto en pensiones en términos del PIB, suponiendo que los ingresos se van a mantener constantes. Así, la propia Seguridad Social afirma que, gracias a la reforma, se moderará el gasto en pensiones en un 1,4% del PIB en 2030, un 2,8% en 2040 y un 3,5% en 2050. Para De la Fuente y Doménech, que también incluyen la viudedad, estiman que la reforma conseguirá reducir el gasto

en un 2,25% del PIB en 2030, en un 3,35% en 2040 y en un 3,9% en 2050. Para la OCDE, que no tiene en cuenta el factor de sostenibilidad basado en la esperanza de vida, la tasa de sustitución pasará de 81,2% a un 73,9% para un trabajador con carrera completa, mientras que la reducción promedio de las pensiones será de un 9%. En realidad, este indicador mide la liquidez del sistema, aplicando el principio de caja a un sistema abierto (se producen nuevas entradas de activos), pero no analiza la sostenibilidad estructural. Para conseguirlo hay que introducir el componente actuarial.

Los indicadores actuariales se caracterizan porque se suelen aplicar a sistemas cerrados, donde sólo es posible la salida por jubilación o por fallecimiento, y se aplica el principio de devengo. Se pueden citar los siguientes<sup>2</sup>:

- 1) Deuda Implícita. Se puede definir como la diferencia entre el valor actual actuarial de las pensiones futuras, tanto causadas como pendientes de causar, y el valor actual actuarial de las cotizaciones futuras. Sería el equivalente, en una compañía de seguros, a la provisión matemática para la contingencia de jubilación. La Deuda Implícita Neta se obtiene al restar a la bruta el Fondo de Reserva de la Seguridad Social.
- 2) Desequilibrio Financiero-Actuarial. Es la diferencia entre el valor actuarial de todas las pensiones, tanto pasadas como futuras, y el valor actuarial de todas las cotizaciones, también pasadas y futuras. Mide si el tipo de cotización -que es la variable relevante en un sistema de reparto de prestación definida, como el español- está bien determinado. La condición de sostenibilidad es que sea igual a cero.
- 3) Tanto Interno de Rendimiento (TIR). Es el tipo de interés de capitalización compuesta que hace el desequilibrio financiero actuarial igual a cero. La condición de sostenibilidad es que el TIR sea inferior al crecimiento del PIB, que se cifra en un 3% real.
- 4) Coste por pensión unitaria. Se define como el cociente entre el valor actuarial de todas las pensiones y el valor actuarial de todas las cotizaciones. Indica cuál es el coste, para la Seguridad Social, de entregar una unidad de pensión. Si es mayor que 1 el sistema será insostenible.

Los resultados de los indicadores actuariales (en la Tabla) se han obtenido a partir de la Muestra Continua de Vidas Laborales. En primer lugar, aparecen los valores para la situación anterior a la reforma (Escenario Base) y luego se ha calculado aplicando la

---

<sup>2</sup> Se puede consultar la ponencia presentada por Devesa et al. en el III Congreso Ibérico de Actuarios, Madrid 2011.

reforma íntegramente (sin periodos transitorios) a los individuos que figuran en la Muestra en 2008, para poder analizar su efecto total. Se ha calculado para dos escenarios que, de forma abreviada, se caracterizan porque en el Escenario 1 todos se jubilan lo antes posible sin disminuir su tasa de sustitución, mientras que en el Escenario 2 se retrasa, para todos los individuos, dos años la edad de jubilación, respecto de la actual.

Como conclusión principal, hay que destacar que la reforma aprobada va en el buen camino porque consigue mejorar todos los indicadores actuariales, pero sigue estando muy alejada de los valores deseables, como sería alcanzar un precio de coste por unidad de pensión igual a 1, o, lo que es equivalente, un TIR del 3%, o un Desequilibrio Financiero-Actuarial nulo.

Así, el coste por pensión unitaria sigue siendo muy elevado tras la reforma, alrededor de 1,4; lo que significa que la Seguridad Social vende cada unidad de pensión a un precio de coste de 1,4 unidades (en valor actuarial). Ninguna empresa puede vender indefinidamente a un precio inferior al de coste. Además, esto se traduce en que cuanto mayor sea el número de afiliados (debido a una mayor inmigración, a la mayor incorporación de la mujer al mercado laboral, etc.), mayor será el desequilibrio financiero actuarial, si bien a corto plazo el indicador de liquidez mejorará, lo cual no significa más que un diferimiento del problema de sostenibilidad del sistema.

La única opción pasa, por lo tanto, por equilibrar actuarialmente el sistema de pensiones de jubilación, si bien esto no garantiza que no pueda haber problemas de liquidez, ya que el sistema de pensiones español sigue basado en el reparto, lo que implica que siempre va a necesitar la realimentación del colectivo de activos.

En otro orden de cosas, también conviene mencionar que la reforma no ha conseguido mejorar la equidad del sistema, quedando las penalizaciones por jubilación anticipada muy por encima de las actuarialmente justas, mientras que las bonificaciones por retrasar la jubilación se quedan por debajo de las que corresponderían a un cálculo actuarial. Por lo tanto, la Seguridad Social sigue “obligando” a jubilarse a la edad legal.

#### **TABLA**

**Principales indicadores de sostenibilidad del sistema de pensiones para los activos. Tipo de cotización de 14,66%.**

INDICADOR	ESCENARIO BASE	ESCENARIO 1	ESCENARIO 2	Variación Base/Esc. 1	Variación Base/Esc. 2
VAA pensiones futuras (1)	2.791.614	2.609.739	2.566.788	-6,52%	-8,05%
VAA cotizaciones futuras (1)	1.031.049	1.069.855	1.097.247	3,76%	6,42%
VAA cotizaciones pasadas (1)	782.030	782.030	782.030	0,00%	0,00%
VAA cotizaciones (1)	1.813.079	1.851.885	1.879.277	2,14%	3,65%
DEUDA Implícita Bruta (1)	1.760.565	1.539.884	1.469.541	-12,53%	-16,53%
Deuda Implícita Bruta s/PIB	1,617	1,415	1,350	-12,53%	-16,53%
DEUDA Implícita Neta (1)	1.703.342	1.482.661	1.412.318	-12,96%	-17,09%
Deuda Implícita Neta s/PIB	1,565	1,362	1,297	-12,96%	-17,09%
DESEQUILIBRIO (1)	978.535	757.854	687.511	-22,55%	-29,74%
Desequilibrio s/PIB	0,899	0,696	0,632	-22,55%	-29,74%
Coste por pensión unitaria (CPU)	1,540	1,409	1,37	-8,47%	-11,29%
TIR	4,364%	4,060%	3,956%	-6,95%	-9,34%

Fuente: Elaboración propia. (1) En millones de euros.